



AYUNTAMIENTO de HORNACHUELOS

B A N D O

MEDIDAS EXCEPCIONALES e INSTRUCCIONES

a considerar en la ejecución de **Actuaciones Forestales** para **prevenir** incendios forestales en función de las **Épocas de Peligro e Índice de Riesgo Meteorológico**

SE HACE SABER:

A tenor de la extensa superficie forestal de la que dispone nuestro término municipal y de las actuaciones que se llevan a cabo en **nuestros montes** y en **áreas de influencia forestal** (*estas últimas situadas a menos de 400 m. de terrenos forestales*), y que **sean susceptibles de generar incendios forestales**, mediante la utilización de maquinaria y equipos cuyo funcionamiento genere deflagración, chispas o descargas eléctricas.

Con el presente, se hace efectivo el cumplimiento de dar publicidad al conjunto de la ciudadanía, de la **Resolución de 17 de mayo de 2024**, de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul - Junta de Andalucía, (*BOJA nº 100 de 24/05/2024*), mediante la cual se han aprobado una serie de **MEDIDAS PREVENTIVAS EXCEPCIONALES e INSTRUCCIONES NECESARIAS**, que habrán de aplicarse en la realización de las **actuaciones forestales**, que se llevan a cabo en la Comunidad Autónoma de Andalucía de conformidad con la normativa específica en materia de prevención de incendios forestales.

Dichas instrucciones y medidas preventivas excepcionales, quedarán moduladas en base a la **época de peligro** y el **nivel de riesgo meteorológico** de incendios forestales existente. Donde a modo aclaratorio, debemos diferenciar:

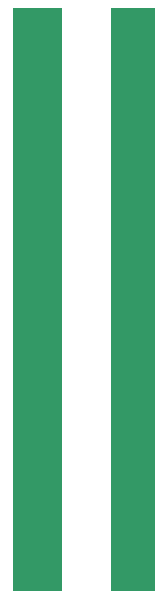
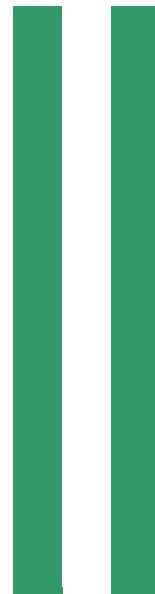
• El **ÍNDICE DE RIESGO** de Incendios Forestales oficial propio para Andalucía, aprobado por (*Orden de la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, de 16 de junio de 2023*). Constituyendo éste una herramienta analítica de gran precisión para la toma de decisiones en lo relativo a la gestión del riesgo de incendio en nuestra Comunidad Autónoma, que toma como base la información meteorológica oficial disponible. De manera que este índice queda modulado en CINCO categorías de RIESGO de incendios forestales:

- 0- Riesgo **Bajo**
- 1- Riesgo **Moderado**
- 2- Riesgo **Alto**
- 3- Riesgo **Muy alto**
- 4- Riesgo **Extremo**

• Y Por otro lado tenemos un ámbito temporal de **ÉPOCAS DE PELIGRO** de Incendios Forestales, en base al (*DECRETO 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre*). Donde se establecen en nuestra Comunidad Autónoma, para todo el año y con carácter general TRES ÉPOCAS DE PELIGRO de incendios forestales:

- Época de Peligro **Alto**: de 1 de junio a 15 de octubre.
- Época de Peligro **Medio**: de 1 de mayo a 31 de mayo y de 16 de octubre a 31 de octubre.
- Época de Peligro **Bajo**: de 1 de enero a 30 de abril y de 1 de noviembre a 31 de diciembre.

No obstante, **cuando las circunstancias meteorológicas lo aconsejen** las Épocas de Peligro **podrán ser modificadas transitoriamente** por la persona titular de la Consejería competente en materia de protección civil y emergencias.



Código seguro de verificación (CSV):

40DE 53B0 9F7F F792 C459



40DE53B09F7FF792C459

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/hornachu> (Validación de Documentos)

Firmado por Alcalde D. LOPEZ VAZQUEZ JULIAN el 25-06-2024



AYUNTAMIENTO de HORNACHUELOS



Teniendo en cuenta lo anterior, las instrucciones y medidas preventivas excepcionales recogidas en la citada resolución, quedan establecidas de forma diferenciada para las épocas de peligro MEDIO y ALTO, siendo éstas moduladas mediante el "**Índice de Riesgo de Incendios Forestales oficial para Andalucía**".

De igual forma, para la época de peligro BAJO, cuando para un determinado emplazamiento sea previsible un índice de riesgo de incendio de nivel **3-Riesgo Muy alto o 4-Riesgo Extremo**, serán de aplicación con carácter inmediato las mismas medidas preventivas excepcionales previstas para la época de peligro MEDIO.

Todo ello queda detallado de manera pormenorizada en los **anexos** que acompañan a la citada **Resolución de 17 de mayo de 2024**:

ANEXO I:

- Actuaciones forestales que quedan contempladas y excluidas de su ámbito de aplicación

ANEXO II:

- Medidas preventivas excepcionales a aplicar durante la época de peligro alto y medio de incendios forestales.
- Requisitos generales para la realización de las actuaciones forestales en la propia área de trabajo.
- Precauciones básicas a cumplir en todas las actuaciones forestales.
- Organización preventiva de las actuaciones forestales.
- Condiciones especiales para los productos en cargadero.
- Avisos ante cualquier incidencia.



La vigencia de estas medidas e instrucciones, se extenderán hasta el **30 de abril de 2025**, prorrogándose automáticamente hasta la publicación de una nueva resolución que sustituya a la que se cita.

Por último, es de resaltar, que se deberá comunicar, mediante llamada telefónica al teléfono de emergencias 112 y al **Centro Operativo Provincial** de referencia:

- El **inicio de cualquier incendio** que pueda producirse.
- En ambos casos, la empresa adjudicataria deberá **trasladar las coordenadas UTM de la zona de trabajo** y deberá **habilitar los necesarios medios de comunicación con los operarios** que se encuentren en el área de trabajo.

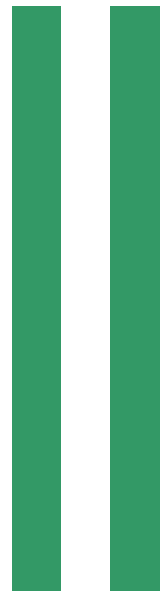
Enlace publicación BOJA:

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2024/100/BOJA24-100-00007-45400-01_00302350.pdf



EL ALCALDE-PRESIDENTE

(Fecha y firma electrónicas)



Código seguro de verificación (CSV):

40DE 53B0 9F7F F792 C459



40DE53B09F7FF792C459

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://sede.eprinsa.es/hornachu> (Validación de Documentos)

Firmado por Alcalde D. LOPEZ VAZQUEZ JULIAN el 25-06-2024